

Provincia de Santa Fe  
Poder Ejecutivo

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
16 OCT 2014	
Recibido.....	1220.....Hs.
Exp. N°.....	29662.....P.E.

MENSAJE N° 4285

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"; 16 OCT 2014

A la  
Honorable Legislatura de la Provincia  
SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción, el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio Marco de Participación en el Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud celebrado en fecha 31 de agosto de 2012, entre la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Salud de de la Nación.-

El citado Programa se creó para asistir a las Provincias de todo el país en la ampliación de la cobertura de salud que brindan a través de los Seguros Materno Infantiles Provinciales, mediante el apoyo financiero y técnico en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los principales objetivos del Programa son:

- Incrementar la utilización y calidad de los servicios de salud priorizados para la población sin cobertura explícita de salud; y
- Mejorar la gestión institucional mediante el fortalecimiento de los incentivos por resultados en las Provincias Participantes y entre los prestadores habilitados.

Se adjunta expediente N° 00501-0122429-2 del Sistema de Información de Expedientes.

Dios guarde a V.H.

MARIO DRISUN  
MINISTRO DE SALUD



ANTONIO JUAN BONFATTI  
GOBERNADOR DE SANTA FE

*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Apruébase el Convenio Marco de Participación en el Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud, celebrado en fecha 31 de agosto de 2012, entre la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Salud de la Nación, para asistir a las Provincias de todo el país en la ampliación de la cobertura de salud que brindan a través de los Seguros Materno Infantiles Provinciales, mediante el apoyo financiero y técnico en el desarrollo y ejecución de los mismos.

El convenio, fue aprobado "ad referéndum" de esta Legislatura por Decreto del Poder Ejecutivo N° 1374/13 e inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el día 21 de marzo de 2013, con el N° 5222, Folio 15, Tomo X, y como anexo forma parte de la presente Ley.

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARIO DRISUN  
MINISTRO DE SALUD



ANTONIO JOAN BONFATTI  
GOBERNADOR DE SANTA FE